	MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 1 de 14

## **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**

# **MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS**

**2022**



MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR  
Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS  
CONTENIDOS

Código: GJU-MA-04


Versión 01

Página 2 de 14

## CONTENIDO


<b>1. DEFINICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>3. ALCANCE.....</b>	<b>5</b>
<b>4. PRINCIPIOS .....</b>	<b>5</b>
<b>5. MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>7</b>
<b>6. ¿POR QUÉ DEBE SER PROTEGIDA LA PROPIEDAD INTELECTUAL? .....</b>	<b>9</b>
<b>7. TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....</b>	<b>9</b>
<b>8. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR .....</b>	<b>10</b>
<b>9. OBJETOS PROTEGIDOS POR LOS DERECHOS DE AUTOR .....</b>	<b>10</b>
<b>10. DELIMITACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>11. USO DEL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD.....</b>	<b>11</b>
<b>11.1 CONDICIONES DE USO DEL PORTAL WEB .....</b>	<b>11</b>
<b>11.2 POLÍTICAS DE CONDICIONES DE USO DEL PORTAL WEB .....</b>	<b>12</b>
<b>11.3 RESPONSABLES DEL USO.....</b>	<b>13</b>
<b>11.4 PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL USO DEL PORTAL WEB.....</b>	<b>13</b>
<b>12. SANCIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>13. ATENCIÓN AL CIUDADANO.....</b>	<b>13</b>
<b>14. VIGENCIA .....</b>	<b>14</b>




	<p style="text-align: center;">MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 3 de 14

## 1. DEFINICIONES

- **Propiedad Intelectual:** La propiedad intelectual se refiere a todas las creaciones de la mente humana, que se exteriorizan, es decir, no se protegen solo las ideas, estas deben materializarse y es importante el concepto de originalidad para que exista una protección. De este modo la propiedad intelectual se divide en derecho de autor y derechos conexos, por una parte, y propiedad industrial por otra.
- **Derecho de Autor:** El Derecho de Autor es una especie dentro de la institución de la Propiedad Intelectual que otorga protección a los creadores de aquellas invenciones, como obras, páginas web, canciones, novelas, escritos, etcétera. Por su parte, la Unidad Administrativa Especial de Derechos de Autor, mediante circular 006 de 2002 ha considerado que, El derecho de autor busca la protección del ingenio y el talento humano en los dominios literario y artístico, cualquiera que sea su modo o forma de expresión y cualquiera que sea su estilo.
- **Derechos morales:** Los derechos morales son definidos como el vínculo moral y espiritual, entre el autor y su obra, y tienen carácter inalienable e irrenunciable. Estos se conforman por el derecho de paternidad, no deformación, ineditud, modificación y retiro.
- **Derechos patrimoniales:** son prerrogativas de naturaleza económica, que le permiten al titular controlar los actos de explotación de sus obras.
- **Derechos conexos:** Por su parte, estos protegen las interpretaciones, las grabaciones originales y la radiodifusión de las obras. Además de los derechos concedidos a los autores, en la actualidad y según el marco legal de cada país, se protegen los siguientes derechos conexos: Artistas intérpretes o ejecutantes (tales como los actores y los músicos, los bailarines) respecto de sus interpretaciones o ejecuciones; Organismos de radiodifusión respecto de sus programas de radio y de televisión; Productores de grabaciones sonoras (por ejemplo, las grabaciones en discos compactos) respecto de sus grabaciones.

	<p style="text-align: center;">MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 4 de 14

- **Propiedad Industrial:** La Propiedad Industrial protege los signos distintivos como son las marcas de productos o de servicios; las nuevas creaciones como las patentes de invención y de modelo de utilidad, diseños industriales; informaciones confidenciales, secretos industriales, indicaciones geográficas, etc.
- **Cookies:** son pequeños archivos que algunos portales web guardan en el equipo o computador, que accede a ellos con el fin de recolectar información sobre los links accedidos.
- **Usuario:** Para efectos de este manual, usuario es cualquier persona que ingrese al portal web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía
- **Portal web o sitio web:** Es un espacio virtual en Internet. Se trata de un conjunto de páginas web que son accesibles desde un mismo dominio o subdominio
- **Link:** Un link es un vínculo entre diferentes documentos o partes del mismo, de forma que el usuario puede seguir navegando entre la información. Su nombre técnico completo en inglés es hyperlink, cuya traducción de inglés a español es “enlace.”
- **Entidad:** Asociación de personas de cualquier tipo, en especial la que se dedica a una actividad laboral, para efectos de este manual, entidad hace referencia a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
- **Dirección IP de origen:** La dirección IP es un código que identifica a un equipo dentro de una red IP, siendo necesario que este código sea único, es así como la dirección IP origen identifica nuestro ordenador, siendo necesario que para solicitar un servicio a otro ordenador necesitemos averiguar su dirección IP. Para facilitar esta tarea se usa el protocolo DNS, que convierte un nombre como por ejemplo www.google.com en una dirección IP.

	<p style="text-align: center;">MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 5 de 14

## 2. OBJETIVO

Por medio de este manual se busca definir la Política de Derechos de Autor de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de este modo, sentar lineamientos tendientes a proteger las producciones intelectuales, fotográficas, artísticas, audiovisuales, etcétera, de la entidad; de igual manera plasmar la normatividad nacional e internacional que rige la materia para que esta sea aplicada a cabalidad.


## 3. ALCANCE

Esta política será aplicable a todos los miembros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, así como a los beneficiarios de sus programas y a los usuarios de la página web de la entidad, salvaguardando los derechos de la misma y evitando daños antijurídicos, en lo concerniente a la titularidad de sus Derechos de Autor y Derechos Conexos.

## 4. PRINCIPIOS


Los principios plasmados a continuación, tienen la función de establecer directrices esenciales tendientes a la protección de los derechos de autor.

- **Buena fe:** Las actuaciones de los miembros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, beneficiarios de la misma y demás usuarios en general, deberán ceñirse a los postulados Constitucionales de la buena fe, la cual se presumirá en todas las acciones que aquellos adelanten en la entidad.
- **Publicidad:** Este presupuesto establece que, este manual estará abierto al público, es decir, estará al alcance de todos, con la finalidad de compartir su contenido esencial de protección de la propiedad intelectual de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
- **Confidencialidad:** Los miembros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, vinculados mediante vía contractual, ya sea mediante contrato laboral o por contrato de prestación de servicios, en el ejercicio propio de sus actividades, funciones, obligaciones, responsabilidades, compromisos contractuales o convencionales,

	<p style="text-align: center;">MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 6 de 14

tendrán la obligación de no divulgar información privada de la entidad y también se entenderá que todas las creaciones intelectuales en cumplimiento de sus funciones y/o actividades, le pertenecerán a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, salvo disposición contraria en escrito, esto según lo contenido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, que regula este tema, norma que ha sido modificada el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, establece lo siguiente: “En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargado o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo con este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones.”

- **Responsabilidad:** Los usuarios de la página web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, como los miembros de la misma, deberán hacer uso adecuado de las herramientas que tienen a su alcance, así como portales web, fotografías y otras creaciones intelectuales.
- **Legalidad:** Este Manual, contenido de disposiciones tendientes a proteger la propiedad intelectual, en especial los Derechos de Autor, se encuentra sujeto a las normas nacionales e internacionales suscritas por el Estado Colombiano, por tanto, ante cualquier duda legal no se deberá acudir a la interpretación, sino a la normatividad vigente en el país.

	<p style="text-align: center;">MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 7 de 14


## 5. MARCO NORMATIVO

### DISPOSICIONES INTERNACIONALES:

- Convenio de Berna, adoptado en el año 1886 protege los derechos de autor de los países que lo suscribieron.
- DECISIÓN ANDINA 351 DE 1993. El alcance de esta decisión es “reconocer una adecuada y efectiva protección a los autores y demás titulares de derechos sobre las obras del ingenio en el campo literario artístico o científico, cualquiera que sea el género o forma de expresión sin importar el mérito literario o artístico y su destino.” (Decisión Andina, 1993, pág. 2 Art. 29).
- TRATADO OMPI DE DERECHOS DE AUTOR DE 1996. El tratado reconoce la necesidad de “mantener un equilibrio entre los derechos de autor y los intereses del público en general, en particular en la educación, la investigación y el acceso a la información como se refleja en el Convenio de Berna” (OMPI, 1996, págs. 2 – Preámbulo.)


### DISPOSICIONES NACIONALES:

- Constitución Política del año 1991, la cual en su artículo 61 expresa “El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.”
- Ley 48 DE 1975 Adhesión a la Convención Universal sobre Derechos de Autor, sus Protocolos I y II y la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.
- Ley 23 de 1982 Regula los Derechos de Autor – se adhiere a la Decisión Andina 351 de 1993.

	<p>MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 8 de 14

- Ley 33 de 1987 Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.
- Ley 44 de 1993, Modifica y adiciona la Ley 23 de 1982.
- Ley 98 de 1993, Ley del Libro, Modifica y adiciona la Ley 23 de 1982.
- Decreto 460 de 1995, Por la cual se reglamenta el Registro Nacional de Derecho de Autor.
- Ley 565 de 2000 Colombia se adhiere al Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor.
- Ley 1403 de 2010 adiciona y modifica artículo de la ley 23.
- Ley 1450 de 2011 Plan de Desarrollo, Artículo 3 Derechos Patrimoniales de autor.
- Ley 1493 de 2011, Por la cual se reglamenta medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva.
- Ley 599 de 2000 – Código penal colombiano –Artículo 270 y siguientes violaciones de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos.
- DECRETO 1360 DE 1989 Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor.
- Decreto460de1995, Por el cual se reglamenta el Registro Nacional de Derecho de Autor.
- DECRETO 1821 DE 2000 Por el cual se promulga la "Convención Universal sobre derecho de autor."



	<p style="text-align: center;">MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 9 de 14


## 6. ¿POR QUÉ DEBE SER PROTEGIDA LA PROPIEDAD INTELECTUAL?

Como se ha establecido en la normatividad, la Propiedad Intelectual abarca el intelecto y la invención humana, lo cual requiere protección para respetar los derechos de ese autor intelectual, que ha brindado creaciones útiles, las cuales le han generado algún tipo de esfuerzo, por esta razón la protección de estos se hace fundamental y de una u otra manera es una forma de motivar a estos creadores originarios, para que sigan materializando ideas, aportando así al país, claro está de una forma segura mediante el respaldo de las leyes nacionales e internacionales.

## 7. TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad del Derecho de Autor se adquiere desde el mismo acto de creación, y no necesariamente con el registro ante la Oficina de Derechos de Autor en Colombia (actualmente la Dirección Nacional de Derecho de Autor.) Además, según la Ley 23 del año 1982, en su Artículo 1º establece, “Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor. Por su parte el Artículo 4º. De idéntica Ley señala que, Son titulares de los derechos reconocidos por la Ley: A. El autor de su obra; B. El artista, intérprete o ejecutante, sobre su interpretación o ejecución; C. El productor, sobre su fonograma; D. El organismo de radiodifusión sobre su emisión; E. Los causahabientes, a título singular o universal, de los titulares, anteriormente citados; F. La persona natural a jurídica que, en virtud de contrato obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra científica, literaria o artística realizada por uno o varios autores en las condiciones previstas en el artículo 20 de esta Ley.”

En ese orden de ideas, el titular de los Derechos de autor de la página web de la Corporación y de todo lo contenido en ella, es la Corporación Gilberto Echeverry Mejía.


	<p>MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 10 de 14

## 8. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR

TIPO	DESCRIPCIÓN
<b>PATRIMONIALES</b>	Derecho a reproducir la obra
	Derecho a traducir la obra a otros idiomas
	Derecho a exhibir \ representar la obra en público
	Derecho a distribuir la obra
	Derecho a emitir la obra
	Derecho a comunicar la obra en público, por ejemplo, a través de internet
	Derecho a adaptar la obra, por ejemplo, transformar una novela en película
<b>MORALES</b>	Derecho de paternidad, es decir, derecho al uso del nombre, seudónimo o anonimato
	Derecho de integridad, es decir, derecho a oponerse a modificaciones que pongan en entre dicho su reputación.

## 9. OBJETOS PROTEGIDOS POR LOS DERECHOS DE AUTOR

- **Obras escritas:** Libros, discursos, revistas y artículos de periódicos, novelas, cuentos, poemas, ensayos, obras de teatro, libros de texto; páginas, sitios o portales Web; anuncios publicitarios y anotaciones de danza.
- **Obras musicales:** Composiciones musicales, letras de canciones, tonos de llamada de teléfono, en todo tipo de formatos (partituras musicales, CDs, archivos de MP3, etc.)
- **Obras artísticas:** Dibujos, pinturas, fotografías, esculturas, obras arquitectónicas y mapas.
- **Obras dramáticas y coreográficas:** Obras de teatro, óperas y danza.

	<p style="text-align: center;">MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 11 de 14

- **Películas y productos multimedia:** Películas, videojuegos, programas de televisión, dibujos animados.
- **Programas informáticos:** Lenguajes de programación informática de tipo humano (código fuente) o por máquina (código objeto).

## 10. DELIMITACIÓN


Con la finalidad de evitar confusiones, es importante limitar los Derechos de Propiedad Intelectual en la entidad, para dejar claro quién será el titular de estos derechos, así como de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, además se reserva todos los derechos de autor, incluidos los no mencionados en este manual. Como se estableció con anterioridad este derecho estará encabeza por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, indistintamente que algún empelado haya realizado y materializado una idea, en ejecución de sus funciones, tal como se expresa en el artículo 20 de la ley 23 de 1982.

## 11. USO DEL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD

Lo primero que debe determinarse es que el portal web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, tanto la información que reposa en ella, es de titularidad de la entidad, por tanto todos los usuarios que usen el portal web se acogen a las disposiciones de este manual, que contiene especificaciones en lo que corresponde al Derecho de Autor, además algunas Condiciones de Uso. Cabe anotar que la página oficial de la entidad es la siguiente: <https://www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co>


### 11.1 CONDICIONES DE USO DEL PORTAL WEB

El objetivo principal de establecer estas condiciones de uso es proteger a la entidad, para que su portal web sea usado correctamente, además de dar directrices de uso, para evitar confrontaciones futuras con los usuarios por la utilización indebida.

	<p>MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 12 de 14

## 11.2 POLÍTICAS DE CONDICIONES DE USO DEL PORTAL WEB

- Una vez establecidas las condiciones de uso anteriores, se entiende que si los usuarios ingresan al portal es porque las aceptan, sin embargo, en el evento que suceda el caso contrario, deberán abstenerse de usarla, al no estar de acuerdo con las políticas.
- El contenido del portal web es de uso público para los usuarios, esto no quiere decir que, estos tengan derecho de apropiación, el uso debe ser responsable y con fines no comerciales.
- En caso de usar información contenida en el portal web, con fines académicos, se debe referenciar el link o al titular de los Derechos de Autor.
- En ningún caso el contenido del portal web podrá ser copiado para distribución comercial, ni se podrá modificar ni publicar en otros sitios.
- Cuando los usuarios se encuentren en uso del portal web, el sistema almacenará registros de las actividades de estos usuarios, verbigracia, dirección IP origen, fecha y hora, porque en caso de ser necesario, estos serían usados a través de procesos legales, para lograr determinar la ubicación exacta del lugar en el cual se intentaron realizar los ingresos.
- La información suministrada por los usuarios durante la navegación en el portal web, tales como encuestas, formularios, peticiones entre otros, serán de uso exclusivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de este modo la información que repose en esta no será divulgada a no ser que, por medio de un mandato legal, esta deba ser suministrada.
- El portal es un servicio gratuito a la ciudadanía, razón por la cual no garantiza ningún tipo de disponibilidad del servicio.
- La Corporación Gilberto Echeverri Mejía tiene derecho a negar, restringir o controlar el acceso a determinado usuario al sitio web total o parcialmente, así como de modificar su contenido sin ser necesario previo aviso ante ese usuario.
- Cuando el usuario ingresa al portal web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, automáticamente está aceptando intercambiar información a través de los Cookies que se generaron para estos sitios web.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 13 de 14

### **11.3 RESPONSABLES DEL USO**

Todas las personas relacionadas con la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, empleados y beneficiarios, así como los usuarios que accedan al portal web, son responsables de usar este portal adecuadamente, atendiendo las políticas plasmadas en este Manual y cuidando los recursos de la entidad.

### **11.4 PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL USO DEL PORTAL WEB**

Los contenidos que se encuentran dentro del portal web la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, son propiedad de la entidad en mención, o están autorizados por sus autores originales, de ese modo los usuarios no adquieren ningún derecho de Propiedad Intelectual por el simple uso de los contenidos del portal web, y en ningún momento dicho uso será considerado como una autorización ni licencia para utilizar los contenidos con fines distintos a los que se contemplan en las presentes Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso. Cabe anotar que, los contenidos del portal son protegidos por las leyes colombianas en materia de derechos de autor, así como por las normas internacionales de Copyright.


## **12. SANCIONES**

Infringir las normas que regulan la materia de Derechos de Autor, acarrea sanciones penales establecidas en las leyes colombianas, las cuales se determinan con multas y penas privativas de la libertad.

En caso de infringir las normas del portal web, se sumarían otras sanciones tales como, la restricción en el ingreso al portal web para determinados usuarios, así como sanciones disciplinarias.

## **13. ATENCIÓN AL CIUDADANO**

En el evento que el usuario ingrese al portal web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía: <https://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/> acepta inmediatamente que la prestación del servicio a los usuarios solo será atendida dentro del horario laboral, el cual está plasmado en el mismo portal, así las cosas queda claro que si escribe a nuestra página web o a nuestras

	<p>MANUAL DE POLITICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y/O AUTORIZACION DE USO SOBRE LOS CONTENIDOS</p>	Código: GJU-MA-04
		Versión 01
		Página 14 de 14

redes sociales luego del horario laboral, los fines de semana o días festivos, tendrá respuesta al siguiente día hábil o lo más pronto posible, siempre teniendo en cuenta la complejidad del asunto.

En caso de ser necesario presentar PQRSD, es decir, peticiones, quejas, reclamos, denuncias, y sugerencias, en nuestro portal reposa la información necesaria para llevarlas a acabo. También se puede dirigir a nuestra sede física: PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, o llamarnos al teléfono de atención (+57) 604 540 90 40 en Medellín y al teléfono 01 8000 413522 en el resto del país, adicionalmente nos puede contactar al email: contacto@corporaciongilbertoecheverri.gov.co

Es importante que tenga en cuenta que es su responsabilidad revisar detenidamente las Políticas de Condiciones de Uso aquí establecidas, para usar de manera correcta el portal web. Si usted no está de acuerdo con estas Políticas de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, por favor absténgase de utilizar nuestro sitio.

#### 14. VIGENCIA

El Manual de Políticas de Derechos de Autor y/o autorización de uso sobre los contenidos, de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, empezará a ser efectivo desde el día de su publicación.



SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO  
Directora Ejecutiva Suplente

Elaborado por: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios, Abogada

